



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 045/16

### NUEVO ESTATUTO ADUANERO

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 044 del 7 de marzo del año en curso, nos permitimos informar que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emitió Comunicado de Prensa recalcando:

*“El nuevo Estatuto Aduanero que fue presentado este lunes por el Presidente Juan Manuel Santos, se constituirá en una herramienta fundamental para mejorar el comercio exterior de Colombia, poniendo en las manos de los empresarios herramientas que ayudarán a mejorar la competitividad del sector privado.*

*Se trata de un ejercicio hecho conjuntamente con el sector privado que traerá grandes avances, por ejemplo, para permitir movilizar más rápidamente a las empresas sus mercancías de exportación e importación, lo que también reducirá los costos de comercialización, mejorando la fiscalización y vigilancia para combatir con más fuerza el contrabando.*

*“Es un paso importantísimo en el comercio exterior colombiano y esperamos que tengan unas herramientas que les faciliten a los exportadores e importadores su trabajo. Aquí hay una total identidad entre el sector público y el privado. A los dos nos interesa facilitar el comercio, a los dos nos interesa que el contrabando no entre, así como tampoco la competencia desleal. Queremos hacer un seguimiento continuo a la aplicación de este estatuto”, dijo el Presidente Juan Manuel Santos, durante un conversatorio con representantes del sector privado en el que presentó las bases de la nueva norma aduanera.*

*Las siguientes son las ventajas del nuevo estatuto aduanero:*

#### **Sistema de Administración de Riesgos**

*A través de este nuevo sistema se facilitarán las operaciones de comercio exterior sin afectar el control que se realizan sobre ellas.*

*Se identificarán operaciones y operadores riesgosos, enfocando en ellos el control, pero facilitará el despacho aduanero a quienes no representen riesgo alguno.*

*Esto permite identificar a los usuarios del comercio exterior confiables para ofrecerles beneficios en el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras.*

*Todas estas medidas se verán representadas en menores costos, contribuyendo con ello a mejorar la competitividad de las empresas.*



### ***Mejoramiento de logística del comercio exterior***

*El Estatuto Aduanero expedido facilita la movilización de carga que ingresa o sale del país, creando para el tránsito aduanero por transporte combinado, utilizando varios modos como el fluvial, férreo, terrestre, aéreo y marítimo.*

*Estos son elementos claves para el desarrollo de la logística de transporte en Colombia en proyectos como el corredor férreo Buenaventura-La Tebaida y la recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena.*

*También se contempla la posibilidad de declaración anticipada, sin esperar a que esté la mercancía en el sitio, lo cual simplifica y agiliza el trámite para autorizar dichas operaciones.*

*El uso de dispositivos electrónicos de seguridad evitará que los medios de transporte o unidad de carga se abra en carretera y permitirá a la Dian mejorar la trazabilidad y el control de la mercancía durante el transporte.*

*Igualmente, se fortalecen los centros de distribución logística internacional en los puertos del país, lo que permitirá ampliar las operaciones que se pueden realizar con ellos.*

*Adicionalmente, se descongestionarán los puertos a través de la figura de zonas de control comunes a varios puertos, donde estarán las autoridades aduaneras.*

### ***Facilitar y disminuir los costos de formalización aduanera***

*Se crean instrumentos normativos como el pago electrónico obligatorio, desaduanamiento abreviado, uso de equipos de inspección no intrusiva y ajustes en el procedimiento de desaduanamiento. Todo esto permitirá que el despacho aduanero en importaciones se realice en promedio dentro de las 48 horas siguientes a la llegada de la mercancía.*

*En materia de reembarque, sólo se requerirá un registro electrónico dado que hoy no corresponde a un régimen de exportación, y se elimina la exigencia de garantía cuando la mercancía se encuentre en un depósito del lugar de arribo.*

*Se amplían las opciones para las garantías que amparan las obligaciones aduaneras. Con esto se logra que se reduzcan los costos de su constitución y se consideren rebajas en los montos asegurados al momento de la renovación de las mismas para los operadores de comercio.*

### ***Fiscalización***



*Se trata de un aspecto fundamental en el nuevo Estatuto Aduanero, dado que se moderniza este proceso al propiciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones, a través de la gestión persuasiva, contrarrestar el fraude, el comercio ilícito y la violación a los derechos de la propiedad intelectual. Así se garantiza la satisfacción de las obligaciones a cargo de los diferentes actores del comercio internacional.*

*Por ejemplo, la factura de venta en Colombia será un documento que ampare la mercancía extranjera adquirida por el consumidor final.*

*Igualmente, los errores formales en las declaraciones aduaneras no serán objeto de sanción y se establecen causales de exoneración de la responsabilidad, lo que antes no existía.*

*La aprehensión y decomiso de las mercancías corresponderá únicamente a casos de mercancías diferentes y no a errores formales.*

*La sanción del 200 por ciento cuando no sea posible aprehender la mercancía se aplica sólo después de un procedimiento previo en el que se cancele el levante. Además, habrá reducción en los eventos en que la mercancía ha sido consumida o destruida.*

*Todas estas herramientas conducirán al país al fortalecimiento de la economía y a mantener un buen nivel de competitividad”.*

Anexo: [Decreto 390 del 7 de marzo de 2016](#) “Por el cual se establece la regulación aduanera”

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

08 de marzo de 2016